



RESOLUCIÓN No. 2008

(Tunja,)

09 JUN 2010

Por la cual se declara una Emergencia Educativa

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado en la Ley 30 de 1992, Ley 996 de 2005 y lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 066 de 2005, art.22, literal c.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, establece en su artículo 66, que el Rector es el Representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal.

Que el artículo 33, de la Ley 996 de 2005 establece las restricciones a la contratación pública directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, por parte de todos los entes del Estado.

Que en el inciso segundo del referido artículo, queda exceptuado lo referente a la contratación directa para cubrir emergencias educativas, entre otras.

Que mediante oficio de fecha 02 de Junio de 2010, la Coordinadora del Grupo de Organización y Sistemas de la UPTC, informa que el mismo día, al realizar el monitoreo por Software de los servidores, en el Data Center, se encontró que algunos como el servidor de correo e impresión se encontraban apagados, de tal forma que se procedió a realizar la revisión física, de dichos servidores que se encuentran ubicados en el data center (segundo piso del edificio Central), y se encontró que el equipo de Aire Acondicionado de precisión, Marca Aireflex, hizo un corto circuito, el cual no permite que el equipo trabaje.

Que esta situación ocasiona recalentamiento en los servidores, con lo cual se pone en riesgo la Información misional de la Universidad, y los equipos de computo, pues actualmente se cuenta con 27 servidores que contienen configuración de servicios y salvaguardan la información de los Sistemas SIRA, SIAFI, HUMANO, SIRD, SGI, SIPEF, Política Social, Restaurante, OLIB, SIGMA, SCOD, Carnetización, Deudas, talento Humano, SEDI, Sistema de Aulas de Informática, Mesa de Ayuda, entre otros Sistemas de Información; Sincronización con SNIES, el servicio de correo electrónico, los proxys que dan salida a la red, servidor de aula virtual, servidores de prueba de base de datos

www.uptc.edu.co



de la escuela de ingeniería de sistemas, servidor de impresoras, servidor de la página web, servidores de la aplicación galeón.

Que adicionalmente es imposible que se lleven a cabo las labores que dependen de todos los sistemas de información.

Que se ven afectadas las actividades de evaluación docente institucional que vienen adelantando, estudiantes y docentes a través de la página web y de la intranet, el proceso de inscripción de aspirantes a la FESAD, el acceso al correo electrónico, la evaluación por parte de los comités curriculares, registro de consumos en los restaurantes de la sede central y seccionales entre otras.

Que las situaciones descritas son delicadas y el riesgo de pérdida de información y daño de los equipos, puede ser severo, además de la no continuidad en los procesos tanto académicos como administrativos que se realizan a partir de los sistemas de Información.

Que dichos sucesos se califican como una Emergencia Educativa, por llevar implícita la urgencia, la necesidad o alarma para solucionar de manera excepcional e inmediata, los hechos plenamente demostrados; que de no hacerlo, se constituiría en una omisión grave para el normal desenvolvimiento de la misión institucional y la de precaver daños a los bienes de la Universidad.

Que teniendo en cuenta las razones inmediatamente expuestas, se hace impostergable declarar la Emergencia Educativa en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Emergencia Educativa en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a las oficinas involucradas en el proceso, gestionar todas las actividades contractuales requeridas para proceder a la contratación directa, tendientes a conjurar la emergencia educativa presentada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 09 JUN 2010

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Elaboró: *Egalvis*
Revisó: *Leonel Vega / O Jurídica*